

## Acuerdo de Concejo N° 001-007-2023

La Punta, 30 de marzo del 2023.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:

El Informe N° 152-2023-MDLP-OGA/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 072-2023-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 024-2023/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 206-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Memorando N° 125-2023-MDLP/SGAR emitida por la Secretaria General, Archivo y Comunicaciones; el Informe N° 031-2023/MDLP/OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Memorando N° 126-2023-MDLP/SGAR emitido por la Secretaria General, Archivo y Comunicaciones; el Memorando N° 001-2023-MDLP/OGAJ emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el numeral 28 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, el artículo 12° de la precitada norma establece que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, debiendo el referido acuerdo ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, el artículo 21° de la citada ley prescribe que el alcalde distrital desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, debiendo el acuerdo de concejo ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 4° de la Ley N° 28212, Ley que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado y modificatorias, los alcaldes provinciales y distritales reciben

una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción; de otro lado, el numeral 5.2 del artículo 5° de la norma en mención señala que los Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Concejo Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas, las cuales, en ningún caso, pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Alcalde;

Que, a través del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó los montos de compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al detalle descrito en el Anexo de la referida norma;

Que, asimismo, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la norma mencionada en el párrafo precedente, se establece una prohibición de reajuste al monto de dietas para los regidores, indicando que el citado Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores;

Que, mediante el Informe N° 152-2023-MDLP-OGA/URH de fecha 02 de febrero de 2023, la Unidad de Recursos Humanos *"sugiere que se apruebe la compensación económica a favor del alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta, según el máximo rango de población electoral en S/. 5,300.00 (Cinco Mil Trescientos y 00/100 Soles) mensual en aplicación del Decreto Supremo N° 413-2019-EF. EN relación a la escala electoral establecida para esta Entidad Edil, la dieta de los regidores debe ser fijado por el Concejo Municipal, el monto total mensual por dietas es de S/. 1,014.00."*;

Que, mediante el Memorando N° 072-2023-MDLP/OGA de fecha 08 de febrero de 2023, la Oficina General de Administración, en base a la propuesta de la Unidad de Recursos Humanos, solicita aprobar, a través del Concejo Municipal, la compensación económica mensual del señor Alcalde y las dietas de los Regidores;

Que, mediante el Informe N° 024-2023/MDLP/OAJ de fecha 13 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que atendiendo a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a lo mencionado por la Oficina General de Administración (Unidad de Recursos Humanos), resulta procedente establecer la Compensación Económica mensual del Alcalde por la suma de S/. 5,300.00 (Cinco mil trescientos con 00/100 Soles). Para los regidores por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, el monto equivalente será el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del señor Alcalde en aplicación del Decreto Supremo N° 413-2019-EF;

Que, mediante el Memorando N° 206-2023-MDLP/GM de fecha 20 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 024-2023-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, mediante Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/ DGPA, de fecha 13 de Marzo del 2023, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, del despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas señala que para aprobar los montos de las dietas

de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores;

Que, asimismo hay que tener en cuenta que, una vez aprobado el monto de la dieta dentro del primer trimestre de la presente gestión municipal, no está permitido el incremento o reajuste del mismo, conforme a la Opinión N° 0001-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 24 de Febrero del 2023, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, del despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Memorando N° 125-2023-MDLP/SGAR de fecha 30 de marzo de 2023, la Secretaria General, Archivo y Comunicaciones solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, se sirva informar si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el pago de la compensación económica del señor Alcalde y la dieta de los señores Regidores del Concejo Municipal, para el periodo 2023-2026, considerando lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 419-2019-EF y el Decreto Supremo N° 311-2022-EF, donde se dispuso el incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728, N° 1057, así como de las leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091; y dicta criterios y disposiciones necesarias para su implementación, siendo que para el caso del señor Alcalde, el aumento es de S/. 52.21 (Cincuenta y dos con 51/100 Soles). En ese sentido, el monto como compensación económica del Alcalde ascendería a: S/. 5,352.21 (Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 21/100 Soles) y para los señores Regidores la dieta a percibir será de S/. 802.83 (Ochocientos Dos con 83/100 Soles), abonándose como máximo dos (2) dietas por mes, cabe mencionar que dicho monto no supera el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde. Haciendo un monto total mensual por cada regidor de S/. 1,605.66 (Mil Seiscientos Cinco con 66/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 031-2023/MDLP/OGPPMI de fecha 30 de marzo de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones comunica a la Secretaria General, Archivo y Comunicaciones, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Memorando N° 126-2023-MDLP/SGAR de fecha 30/03/2023, la Secretaria General, Archivo y Comunicaciones solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, se sirva emitir opinión legal respecto al pago de la compensación económica del señor Alcalde y la dieta de los señores Regidores del Concejo Municipal, para el periodo 2023-2026, en el marco de lo señalado en el numeral 28) del artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Memorando N° 001-2023-MDLP/OGAJ de fecha 30 de marzo de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que resulta procedente que el Concejo Municipal apruebe el monto de S/. 5,352.21 (Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 21/100 Soles), como compensación económica del señor Alcalde, el mismo que se pagará a razón de (12) veces por año, más dos (2) veces por concepto de aguinaldos, uno (1) por Fiestas Patrias y uno (1) por Navidad. De igual manera, la dieta a percibir por los señores Regidores será de S/. 802.83 (Ochocientos Dos con 83/100 Soles), abonándose como máximo dos (2) dietas por mes, precisando que dicho monto no supera el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del

Alcalde. Haciendo un monto total mensual por cada Regidor de S/. 1,605.66 (Mil Seiscientos Cinco con 66/100 Soles);

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero. – FIJAR** la remuneración del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta, para el periodo municipal 2023-2026, ascendiente a la suma de S/. 5,352.21 (Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 21/100 Soles), suma que deberá considerarse también como monto para la entrega de los aguinaldos por fiestas patrias y navidad respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF y el Decreto Supremo N° 311-2022-EF.

**Artículo Segundo. –FIJAR** la dieta de los señores Regidores del Concejo Municipal de La Punta, por asistencia efectiva a las sesiones de concejo en la suma de S/. 802.83 (Ochocientos Dos con 83/100 Soles) por cada sesión, hasta un máximo de dos (02) sesiones de concejo abonables por mes, para el periodo municipal 2023-2026.

**Artículo Tercero. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, así como a la normatividad vigente de la materia.

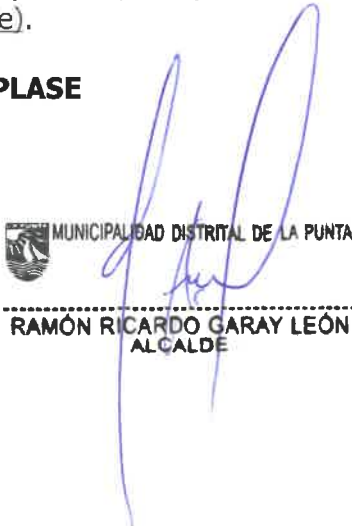
**Artículo Cuarto. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Quinto. - ENCARGAR**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE